



Exigimos un CNE confiable

La Asamblea Nacional ha decidido finalmente cumplir con su mandato constitucional después de casi tres años de mora. La designación de los once diputados y de los diez representantes de la Sociedad Civil para conformar el Comité de Postulaciones Electorales para la presentación de los candidatos por la sociedad civil, las universidades y el Poder Moral a formar parte de la Directiva del CNE, representa una nueva oportunidad para persistir y ampliar la conciencia ciudadana sobre la fundamental institución del sufragio. Después de estos tres años, ya nadie duda sobre la impostergable necesidad de consolidar el sistema electoral que garantice elecciones limpias en el país.

Continuaremos luchando por el derecho constitucional a elegir, en el más estricto sentido democrático. Por ello convocamos a los ciudadanos a participar para alcanzar un proceso de designación objetiva, transparente y con amplia contraloría ciudadana de la terna de candidatos a Rectores que el Comité de Postulaciones Electorales presentará ante la Asamblea Nacional. Será enorme la tarea que tendrán esos Rectores para devolverle credibilidad y confiabilidad al sistema electoral venezolano. El hecho de que una Asamblea sea cooptada por una tendencia partidista no le otorga a sus parlamentarios una patente de corso para saltarse la Constitución y las leyes que expresan su espíritu y su mandato. Una ciudadanía atenta y participativa, activada y movilizada para exigir el cumplimiento de sus irrenunciables derechos, será la única posibilidad para alejar de sus mentes cualquier tentación de burlar sus responsabilidades republicanas.

En Súmate estamos listos para ser vigilantes de la pulcritud electoral, observando e informando sobre cada una de las fases que constituyen estas elecciones presidenciales, con la misma independencia y autonomía que nos ha convalidado la credibilidad nacional. Por eso hemos decidido no formar parte directa de ninguno de los organismos que tendrán la misión de postular candidatos a Rector ni tampoco aceptaremos postulaciones al directorio del CNE. Además, la conformación del Comité de Postulaciones le ha otorgado a la inconstitucional participación de los diputados de la Asamblea Nacional

en ese Comité, el control decisivo de lo que finalmente será presentado al poder legislativo. Dado que el Art. 295 de la Constitución le confiere a la sociedad venezolana la potestad de las postulaciones, dejando expresamente al margen cualquier injerencia de los órganos del Estado, esta flagrante violación es un indudable golpe lesivo a la confiabilidad electoral.

Estamos convencidos que nuestro lugar es el de la ciudadanía vigilante y en ella continuaremos. Somos ciudadanos, como lo hemos reiterado siempre, y lucharemos como ciudadanos con los ciudadanos. Este año lo haremos con más firmeza que nunca y de nada valdrán amenazas ni persecuciones.

Así elegirá la Asamblea Nacional al nuevo CNE

- 1** AN nombró 11 diputados quienes escogieron 10 representantes de la Sociedad Civil, en Plenaria, para integrar el Comité de Postulaciones Electorales.
- 2** Así tenemos un CPE de 21 personas, escogidas por una AN oficialista que tiene la responsabilidad de escoger los integrantes del CNE.

Ahora el CPE debe:
 - Recibir postulaciones de organizaciones de la sociedad civil, Universidades y del Poder Ciudadano para rectores del CNE
 - Evaluar los recaudos de aspirantes
 - Abrir lapso público para objeciones a los aspirantes y para descargos
 - Enviar la lista de elegibles a la AN
- 3**
- 4** Después la AN deberá nombrar 5 rectores del nuevo CNE:
 - 3 postulados por la Sociedad Civil con 6 suplentes,
 - 1 postulado por las Universidades Nacionales con 2 suplentes y
 - 1 postulado por el Poder Ciudadano con 2 suplentes

Todos los venezolanos



vigilan este proceso

Electores

¿A qué le teme el Directorio del CNE?

El CNE ha obstaculizado la posibilidad de auditar adecuadamente el Registro Electoral (RE). Logró sortear el 2005 sin siquiera informar al país la metodología y mucho menos los resultados de la revisión interna del Registro contratada a CAPEL. Le ha negado a los actores políticos y a las organizaciones ciudadanas interesadas las decisiones de los electores, sin ninguna razón de peso, lo cual no hace sino levantar mayores suspicacias acerca de lo que realmente esconde el CNE. En una iniciativa recientemente conocida por la opinión pública, tres prestigiosas universidades venezolanas -a Universidad Central de Venezuela (UCV), la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) y la Universidad Simón Bolívar (USB)- en conjunto están requiriendo al CNE la base de datos completa y certificada para poder auditar sería y definitivamente el RE.

Actores

Repitiendo errores del pasado

El artículo 295 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) establece que el Comité de Postulaciones Electorales (CPE) deberá seleccionar los candidatos a rectores del CNE y "estará integrado por representantes de los diferentes sectores de la sociedad". Este Comité está compuesto en la práctica por 11 (once) diputados oficialistas y por 10 (diez) personas postuladas por iniciativa propia y diversos sectores de la sociedad civil.

Con esta correlación de fuerzas, el CPE decidió que su presidente fuera uno de los diputados, su secretaria la misma que tenían los diputados de la Comisión Preliminar y el Coordinador de la Comisión Técnica Asesora -instancia no prevista en ninguna Ley- quien públicamente actúa como Coordinador Electoral del partido MVR.

Las mayorías de las deliberaciones del CPE se realizan a puertas cerradas y los candidatos a rectores serán evaluados por su currículum y no por un baremo que garantice alguna valoración objetiva.

Retomando la experiencia previa de varias organizaciones ciudadanas que en el 2003 plantearon sus recomendaciones para la designación del Poder Electoral, con mil 300 firmas de ciudadanos se consignó este año ante las presidencias de la AN y el CPE una propuesta de Reglamento y un baremo para evaluar a los rectores, en búsqueda de la transparencia, la objetividad y la participación ciudadana que hubiera garantizado una designación legítima y creíble del nuevo Poder Electoral. El CPE decidió, al igual que lo hizo en el 2003, desestimar estas sugerencias ciudadanas. Estaremos atentos a los resultados.

Oposición logra acuerdo en exigencias técnicas

La oposición exige mejores condiciones democráticas para poder participar en las próximas elecciones, de manera que el electorado pueda confiar en que su voto efectivamente elegirá. Entre ellas tenemos el decálogo técnico ratificado por diversos representantes de sectores de la oposición: un nuevo Consejo Nacional Electoral (Art. 296, CRBV), conteo manual de la totalidad de las papeletas (Art. 172 LOSPP), garantía del secreto del voto (Art. 63, CRBV), bloqueo de la posibilidad de transmisión de datos en las máquinas y servidores antes de que se cuentan boletas (LOPE, Art.4), depuración del Registro Electoral (RE), eliminación de las captahuellas, cumplimiento de los lapsos del RE, respeto a la prohibición de uso de bienes públicos en campaña electoral (LOSPP, Art. 200), garantía a las organizaciones políticas del uso de los espacios radioeléctricos del Estado (LOSPP, Art. 199) e invitación a los observadores nacionales e internacionales.

Súmate ratifica la necesidad de cumplir al menos con tres condiciones que asegurarían un mínimo de confianza en que el voto expresado en las elecciones efectivamente esté en capacidad de elegir al próximo Presidente de la República, de acuerdo a la verdadera voluntad de los electores: depurar y publicar completo el Registro Electoral, eliminar los cuadernos electrónicos y las máquinas captahuellas, así como contar físicamente todas las boletas de votación.

Informe de los Observadores Electorales: OEA - UE

El Secretario General de la Organización de Estados Americanos, José Miguel Insulza, señaló que "sí hubo problemas en Venezuela en los últimos comicios del 4 de diciembre de 2005" (El Universal 23/02/06).

Con ello respaldó lo indicado en el informe preliminar de la Misión de Observación Electoral (MOE) de la OEA, presidida por el doctor Rubén Perina, la cual estuvo integrada por 47 observadores internacionales provenientes de 17 países.

Una de las recomendaciones de la MOE-OEA fue la necesidad de abrir un diálogo entre oposición y gobierno, así mismo señaló la falta de confianza en el sistema electoral por la población venezolana.

Por su parte, la Misión de Observación de la Unión Europea (UE) recomendó en su informe final, entre otras cosas, la necesidad de una reforma inmediata del sistema del registro civil y electoral así como el nombramiento de una directiva del CNE compuesta por profesionales independientes, de origen diverso, que disfruten de la confianza de todos los sectores de la sociedad; que se realice una revisión independiente del RE; que el uso de las captahuellas, como mecanismo para identificar a los votantes en los centros de votación y para impedir el voto doble, podría ser aplazado hasta que exista un programa de identificación adecuado y seguro; así como limitar el recurso de las cadenas durante el período electoral.

Muchas de estas recomendaciones ya fueron plasmadas anteriormente en los reportes del Centro CARTER y la OEA, después del referéndum en el año 2004.

Procesos

CNE sin cumplir su obligación de rendir cuentas

El artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Electoral establece que el CNE presentará a la Asamblea Nacional la rendición de cuentas y el balance de la ejecución presupuestaria correspondiente, dentro de los sesenta (60) días posteriores al vencimiento del ejercicio anual. Los ciudadanos esperan este informe. Al igual que el cumplimiento por parte del ente electoral de las leyes vigentes.

Ley	Trasgresión jurídica
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV)	Art. 67: imposibilidad de utilizar los fondos provenientes del Estado para fines políticos
Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (LOSPP)	Art. 199: igualdad en la utilización de los medios pertenecientes al Estado Art. 200: definición de campaña electoral Art. 202: del financiamiento de las campañas electorales Art. 204: imposibilidad de utilización de los símbolos de la patria y del nombre y retrato del Libertador Art. 210: imposibilidad de la utilización de los medios del Estado para fines políticos Art. 215: obligatoriedad de los funcionarios públicos en mantener su imparcialidad política
Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE)	Art. 4: principios que rigen al Poder Electoral Art. 33: competencias que la Ley le atribuye al CNE
Ley Orgánica de Contraloría (LOCGP)	Art. 91: sobre los ilícitos administrativos
Ley contra la Corrupción	Art. 2: imparcialidad de los funcionarios públicos Art. 14: imparcialidad política en el nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados públicos Art. 18: sujeción del manejo de los bienes y recursos públicos Art. 68: delito electoral cuando un funcionario aprovecha su cargo para favorecer o perjudicar electoralmente a un candidato

¿Voto manual o automatizado?

La automatización de las votaciones podría evitar la posibilidad de que miembros de mesas de votación inescrupulosos puedan defraudar la voluntad de los votantes, manipulando los verdaderos resultados de los votos depositados en las urnas electorales, en detrimento de las opciones políticas no representadas con testigos en dichas mesas: Si la máquina registra automáticamente la cantidad de votos, estos

funcionarios no podrían alterar el resultado del conteo de las boletas de votación.

De cumplirse adecuadamente los distintos mecanismos de control (verificación de su boleta por cada votante; el contar manualmente todas las boletas y el aval de las actas electrónicas por los miembros de mesa; comparación de resultados enviados electrónicamente por las máquinas respecto a las actas originales verificadas por los miembros de Juntas Electorales), la automatización sería un excelente recurso para evitar la práctica fraudulenta reportada en la historia de los procesos electorales venezolanos, conocida como "acta mata voto".

Sin embargo, si alguna de las etapas de la cadena de control no se ejecuta adecuadamente, podría hablarse entonces de la posibilidad del "acta electrónica mata voto", de ejecución mucho más fácil y de impacto potencialmente mucho más extendido (tanto como se requiera). Con el "acta electrónica mata voto", basta con que el administrador de la plataforma tecnológica tenga el interés y la intención, y programe las condiciones que harían tal manipulación imperceptible para los mecanismos de control que pudieran establecerse.

Dada la actuación parcializada y la reiterada vulneración de la Ley por parte del CNE, aunada a la desconfianza que consecuentemente ha generado, la ventaja de la automatización en cuanto a su capacidad para disminuir los riesgos del "acta mata voto", se ha convertido en la vulnerabilidad de que relativamente pocos funcionarios - quienes concentran el control de la plataforma tecnológica - puedan ser responsables ahora de tales manipulaciones según su conveniencia. Motivo por el cual está abierto en el país el debate entre la automatización y la votación manual.

Se repite la historia... El Presidente de la República viola la LOSPP

En el 2004, el CNE de Francisco Carrasquero "investigó" al Jefe de Estado por violar las normas de publicidad electoral impunemente y aprobó abrir averiguaciones y sustanciar expedientes en su contra, durante el proceso de los comicios regionales. En esta ocasión no ocurrió como cuando Andrés Caleca dirigía al CNE en 1999, quien sancionó al Presidente Chávez ordenando la suspensión de los programas "Alo Presidente" y "De frente con el Presidente", además de solicitarle abstenerse de participar en actos políticos de promoción de candidatos e imponerle una multa de 350 unidades tributarias por violar la Ley.

El CNE "exhorta a cesar campañas anticipadas y llamados a la abstención" en el 2006, luego de que fuera denunciado el mandatario nacional por haber iniciado su campaña electoral públicamente el 04 de febrero, violando las leyes de la República relacionadas con esta materia (consultar el cuadro). Sin embargo, el CNE promueve la irregularidad en la que incurre el mandatario nacional, quien viene utilizando los recursos públicos para su prematura y apresurada campaña por la reelección, pues explícitamente en este mismo exhorto lo excluye de las limitaciones que pretende imponer, al no restringir "...la publicidad de los actores y de organizaciones con fines políticos destinada a difundir y promover los principios, programas, ideas y realizaciones de cada organización o movimiento político, o sus posturas frente a temas de interés general...", así como "...las comparencias de actores políticos en programas de radio, televisión, o en espacios de medios impresos".

Elecciones venezolanas:

Desde 1959 a diciembre de 1998, en Venezuela se realizaron 15 eventos electorales. Mientras que en los 40 años anteriores se llevaron a cabo 15 comicios para la selección de cargos por vía del voto popular, desde el 25 de abril de 1999 hasta el 4 de diciembre de 2005 se han ejecutado en el país 10 elecciones, entre las cuales tenemos: Referendo Consultivo para la Convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente, elección de la Asamblea Nacional Constituyente, el Referendo Aprobatorio de la Constitución, el Referendo Nacional Sindical y el Referendo Revocatorio del Mandato del Presidente de la República el 15 de agosto de 2004. Este recuento histórico fue recordado por el mismo presidente del CNE, el pasado 15 de diciembre de 2005.

El CNE desde 1998...

Presidente CNE	Duración cargo	Proceso (s) en su gestión	Resultados Proceso(s)
Rafael Pérez	1998	- Elecciones Diputados (6 Nov.)	- 94 escaños oficialistas - 71 curules oposición
		- Elecciones Presidenciales (6 Dic.)	- 3.673.685 votos (56,20%) HCHF
Andrés Caleca	Mar. 1999 Dic. 1999	- Referéndum Consultivo para Asamblea Nacional Constituyente (ANC. 25 Abr.)	- 80% aprobada RC
		- Elecciones ANC (25 Julio)	- 122 oficialistas/ 9 oposición
		- Presidente sancionado por proselitismo	- Suspensión de programas oficiales y multa de 350 Unidades Tributarias
Omar Rodríguez Agüero	Dic. 1999 Feb. 2000	- Referéndum aprobatorio Constitución (15 dic 99)	- SI aprobada con 2.820.556 votos (71,21%) - NO con 1.141.792 (28,79 %) - Abstención del 54,06%
Estanislao González	Mar. 2000 Jun. 2000	- El Tribunal Supremo de Justicia suspende el proceso electoral el 25 de mayo	- El 29 de mayo renuncia la directiva del CNE que es posteriormente acusada de peculado doloso y más tarde, absuelta de toda culpa. - Pérdida de Bs 66 millones.
César Peña Vigas	Jun. 2000 Sep. 2000	- Elecciones Relegitimación Poderes Públicos (30 Jul.)	- HCHF gana con 3.757.773 votos (59,76%) - AN : 104 escaños oficialistas 61 oposición - 17 Gobernaciones más la Alcaldía Metropolitana oficialistas - 6 gobernaciones oposición
Roberto Ruiz	Sep. 2000 Sep. 2000	No se registran eventos	No se registran eventos
Alfredo Avella Guevara	Nov. 2000 Ago. 2003	- Elecciones Concejos Municipales y Juntas Parroquiales (3 Dic. 00)	- Candidaturas oficialistas obtienen 50% votos
		- Referéndum Sindical (3 Dic.)	- 76,6% abstención. No se declaró ningún ganador
Francisco Carrasquero	Ago. 2003 Ene. 2005	- Referendo Revocatorio Presidencial (15 Ago. 04)	- 3.448.747 firmas a favor de solicitar convocatoria para referéndum revocatorio presidencial - 5.800.629 obtuvo HCHF (59,09 %) (según el CNE)
		- Recolección firmas para referendos revocatorios a diputados oposición (21 y 22 Nov. 03) - Recolección firmas referendo revocatorio a diputados oficialistas (28 y 29 Nov. 03)	- Confuso y cuestionado proceso de verificación de firmas
		- Elecciones gobernadores, alcaldes y Consejos Legislativos (Oct. 04)	- 20 gobernadores oficialistas - 2 gobernadores oposición
Jorge Rodríguez	Ene. 2005...	- Elecciones juntas parroquiales y municipales (7 Ago. 05) Cuestionadas por vulnerar la ley y uso masivo de "Las Morochas"	- 58% de curules MVR - 9,3% de curules minorías oficialistas - 14,9% Oposición - 15,2% Minorías locales
		- Elecciones parlamentarias (4 Dic 05)	- 82,3% abstención originó una AN oficialista monopartidista

Fuente: Pagina web CNE

- 7 años de gobierno con 9 Presidentes del CNE
- A partir de 1999 la directiva del CNE es de carácter provisional sin que se respete la Constitución sobre la designación de los integrantes del Poder Electoral
- El rector debe durar 7 años en sus funciones (Art. 8 CRBV)

Agradecemos todas sus observaciones, informaciones y aportes firmados sobre el tema electoral: monitorelectoral@sumate.org